



San José de Cúcuta, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUIS ALIRIO FUENTES BOADA
DEMANDADOS:	LUIS ORLANDO y DANNA YARITZA FUENTES PEREZ
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 1997 0 3240 00 - (3240).

El apoderado del demandante allega al memorial al correo electrónico del Juzgado, en el que informa la imposibilidad de notificar a los demandados de la presente demanda y no tener conocimiento de más direcciones de estos, pues la que consiguió al momento de efectuar la notificación por parte de la empresa de mensajería SERVIENTREGA fue devuelta con la constancia de dirección errada, por tanto solicita se ordene el emplazamiento de dicha parte (demandados).

De lo indicado por el apoderado del demandante y lo solicitado, se accede al emplazamiento de los demandados LUIS ORLANDO y DANNA YARITZA FUENTES PEREZ, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., en concordancia con el Decreto 806 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ